



República de Chile
Provincia de Linares
I. Municipalidad de Parral

PARRAL, 22 Jun 2012 .-

DECRETO EXENTO N° 3139 /

VISTOS:

- 1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886. y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Exento N° 3008 de fecha 13 de Junio del 2012, mediante el cual se autoriza el servicio de mantención de las 500 hrs de motoniveladora komatsu patente DKVW-91 C.C. 220 administración (calles y caminos).
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante el Decreto Exento N° 3.008 de fecha 13 de Junio del 2012 se autorizó la mantención de las 500 hrs de la motoniveladora komatsu, al proveedor "**KOMATSU CHILE S.A.**", RUT. N° **96.843.130-7**, a través de Orden de compra directa emitida por Convenio Marco en el Portal ChileCompra, (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de **Doscientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos (\$ 260.727) IVA Incluido.**
- 2.- **Que**, en el los VISTOS, n° 3 se señalo como Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 3.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 3.008 del 13 de Junio del 2012, de **Vistos**, en los siguientes sentidos:

Donde dice: "Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

Debe decir: "Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra G del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, Que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad"

- 2.- **ESTABLECESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 3.008 antes aludido, teniéndose presente la rectificación como parte integrante de éste para todos los efectos legales.-

- 3.- **DISPÓNGASE**, que copia del presente Decreto, deberá incluirse con el Decreto Exento N° 3.008, citado, que por este acto se ratifica.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

IUE/ARC/RLG/fgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas (2)
Departamento de Control
- Departamento de Adquisiciones.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes